



Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 001-2020

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

UBICACIÓN: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA.

PROVEEDOR: "COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A."



En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte; Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), **b)** Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019) de ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, **c)** Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**EL COMPRADOR**" o "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte **Bogar Esteve Del Pinal Lanz**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en cincuenta y seis (56) Avenida tres guion veintisiete (3-27), sector doce (12), Alamedas de Villaflores, Zona siete (7), San Miguel Petapa, Guatemala; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento treinta y nueve espacio cero cero ciento setena y tres espacio cero ciento uno (2139 00173 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cincuenta y dos (52) calle dieciocho guion ochenta y seis (18-86) colonia La Colina, Ofibodegas Petapa, Bodega treinta y seis (36), Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa denominada **COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A.** cargo que acredito con Acta de Nombramiento de Administrador Único y Representante Legal, de fecha trece de septiembre de dos mil

COMBUSTIBLES
CHAPINES, S.A.



Municipalidad de Palencia

diecisiete (13/09/2017), registrada en el Registro Mercantil de la República, bajo el número de Registro quinientos diecisiete mil setecientos setenta (517770), Folio doscientos ochenta y nueve (289), Libro cuatrocientos cincuenta (450) de Auxiliares de Comercio, emitida el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete (25/09/2017), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”** o **“EL CONTRATISTA”**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **“LA AFIANZADORA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: “001-2020”** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo de Alcaldía número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020) de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte (20/02/2020) inscrito en el Libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **“COMBUSTIBLES CHAPINES, S.A.** a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: **“COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen incorporados al presente documento contractual: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las bases de Cotización, especificaciones técnicas, especificaciones generales y oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto la adquisición de cupones canjeables para combustible diésel y gasolina regular, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización y demás documentos que conforman el expediente del evento, la entrega del combustible deberá ser en la forma siguiente: -----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.25.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	600	25.00	Q. 15,000.00
2	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q. 100.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	1900	100.00	Q. 190,000.00
3	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.500.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	130	500.00	Q. 65,000.00
4	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.1,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	240	1,000.00	Q.240,000.00



Municipalidad de Palencia

5	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.10,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	30	10,000.00	Q.300,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q.810,000.00
TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende de conformidad al precio actual del producto a la cantidad de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para determinar el valor estimado del combustible antes descrito, se podrá comparar con la publicación semanal de los precios de valla a nivel departamental que publica el Ministerio de Energía y Minas en la página <http://www.men.gob.gt/>, para el día de cada despacho de producto se determinará si se realiza pago de sobrecostos por fluctuación de precios, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Palencia, este pago se efectuará cargando a los siguientes programas: -----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	002	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	002	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	009	000	262	105	21	0101	0001
01	00	000	009	000	262	105	29	0101	0002
01	00	000	009	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	012	000	262	105	22	0101	0001
01	00	000	013	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	020	000	262	105	31	0151	0001
12	01	002	001	000	262	105	21	0101	0001
12	01	002	001	000	262	105	22	0101	0001
12	01	002	001	000	262	105	29	0101	0002
12	01	002	001	000	262	105	31	0151	0002
17	02	001	001	000	262	105	21	0101	0001
17	02	001	001	000	262	105	22	0101	0001
19	01	002	001	000	262	105	21	0101	0001
19	01	002	001	000	262	105	29	0101	0002
19	01	002	001	000	262	105	29	0101	0003

U otras que en el futuro le sean asignadas, **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos equivalentes a los galones de combustible diésel y vales entregados según el requerimiento del departamento correspondiente y la factura contable a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** la autorización del pago de sobrecostos por fluctuación de precios se realizara según se establece en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus modificaciones, para poder calcular el pago de sobrecostos por fluctuación de precios se deberán tomar en cuenta los siguientes rangos que originaran la fluctuación de precios: cuando el costo demostrado del combustible diésel no supere Q.1.00 sobre el valor por galón ofertado no se realizara cálculo para pago de sobrecostos, si el costo no supera los Q. 0.30 en menos del valor ofertado no se realizará cálculo de fluctuación de precios. En el caso de reclamación de sobrecostos por el suministro, cuyos precios sean fijados por disposición legal (precio tope), se reconocerá la diferencia entre el precio contratado y el que rija a la fecha de entrega. **SÉPTIMA: PLAZOS Y SANCIONES:** El plazo del presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020, para la entrega del suministro objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** deberá contar con disposición **total durante el año** a partir de la fecha de aprobación de contrato por la autoridad competente de la Municipalidad, mismo que para efectos de cumplimiento legal, se presentará a la Unidad de Registro de Contratos de la



COMBUSTIBLES
CHAPINES, S.A.



Municipalidad de Palencia

Contraloría General de Cuentas. **EL PROVEEDOR** se compromete a iniciar la entrega del suministro en el plazo que indicó en su oferta, el plazo del presente contrato podrá prorrogarse en la forma siguiente: En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Lo anterior según lo dispuesto en el **Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 172-2017, que modifica el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.** **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega del suministro se realizará con base en las fechas de determinación, parciales o total, fijadas según solicitudes y lo establecido en oferta por parte del contratista, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto del suministro que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.** **NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Son obligaciones de **EL PROVEEDOR:** a) Entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la oferta, en las instalaciones que la Municipalidad indique, sin que esto varíe el costo del suministro; **EL PROVEEDOR**, el encargado de almacén e inventario y la comisión receptora y liquidadora, levantarán el acta de recepción para los tramites respectivos; b) Garantizar a **EL COMPRADOR** la pacífica y útil posesión del suministro vendido; c) Entregar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas; d) Presentar certificado de garantía del suministro y/o documento similar; e) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega del suministro; f) De conformidad con la oferta presentada por **EL PROVEEDOR:**



Municipalidad de Palencia

este manifiesta: **1.** Que se sujetan en todo a las leyes de Guatemala. **2.** Aceptan expresamente todas y cada una de las condiciones expuestas en el contrato a celebrarse entre su representada y la Municipalidad de Palencia. **3.** Se sujetan a todo lo estipulado en el contrato, especificaciones generales y documentos anexos para la Cotización. **4.** Los precios que ofrecen son fijos e inalterables y estarán calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en el contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:**

Son obligaciones de **EL COMPRADOR**, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: **a)** Velar porque **EL PROVEEDOR** cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; **b)** Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; **c)** Verificar que el suministro se entregue en tiempo; **d)** Realizar con agilidad el trámite que corresponde al pago del suministro. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los suministros contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales, así como la entrega de los suministros contratados dentro del período de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **EL COMPRADOR** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el suministro y se presente la fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: **a)** Si **EL PROVEEDOR** no presenta los certificados de garantía de funcionamiento y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los suministros contratados; **b)** Si **EL PROVEEDOR** no presenta la constancia que extienda **EL COMPRADOR**, de haber recibido a su entera satisfacción los suministros objeto del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato. **2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá otorgarse por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo a la recepción de los suministros, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción del suministro y cubrirá el valor de desperfectos que le sean imputables a **EL PROVEEDOR**. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE: EI CONTRATISTA** debe permitir en cualquier momento que las autoridades de la Municipalidad inspeccionen la entrega del combustible. La Municipalidad nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Para el efecto se realizarán recepciones parciales del combustible, por cada entrega que realice la empresa a solicitud de la Municipalidad, dejando constancia en acta del suministro y vales recibidos. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que el Combustible haya sido despachado en su totalidad, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe



COMBUSTIBLES
HAPINES, S.A.



Municipalidad de Palencia

de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto No 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, la que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL PROVEEDOR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES: A EL PROVEEDOR** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, declara bajo juramento lo siguiente: Que asume todas las responsabilidades civiles que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, ya sean causadas por el personal a su servicio, por sus equipos o por la simple entrega del suministro. Que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL PROVEEDOR**, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte del **EL PROVEEDOR** en la entrega del bien contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si **EL PROVEEDOR** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **d)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **e)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las fianzas indicadas en la cláusula novena de este contrato; **f)** Vencimiento del plazo contractual; **g)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **EL COMPRADOR**. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de



Municipalidad de Palencia

lo Contencioso Administrativo, y en este último caso, **EL PROVEEDOR** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL PROVEEDOR** elija.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL PROVEEDOR** queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones descritas, **GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR**, en la calidad con la que actúa, y **EL PROVEEDOR**, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en cuatro hojas con membrete de la Municipalidad de Palencia, útiles en su anverso y reverso.



GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR
Alcalde Municipal

BOGAR ESTEVE DEL PINAL LANZ
El Contratista

**COMBUSTIBLES
CHAPINES, S.A.**

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Bogar Esteve Del Pinal Lanz**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento treinta y nueve espacio cero cero ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2139 00173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- del Municipio de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmó y sello la presente.

ANTE MÍ: